



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 Teléfono 8711321

Neiva, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : VIANEY CEDEÑO RAMIREZ
Demandado : GREGORIA RIVEROS DE SANCHEZ Y OTROS
Radicación : 2021-001013

Analizada la demanda declarativa verbal (Declaración de Pertenencia) instaurada por **VIANEY CEDEÑO RAMIREZ**, actuando a través de apoderado judicial, contra la **GREGORIA RIVEROS DE SANCHEZ, JOSE VICENTE RIVEROS FERIA y PERSONAS INDETERMINADAS**, se observa que:

- Debe aportar Certificado de avalúo catastral expedido por el IGAC, a fin de determinar la cuantía del proceso.
- Falta de requisitos formales de la demanda, por cuanto se omitió aportar copia auténtica de la escritura pública No. 101 de fecha 20 de enero de 1998.
- Falta de requisitos formales de la demanda, por cuanto se omitió aportar copia auténtica de la escritura pública No. 3.194 de fecha 25 de septiembre de 1986.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 Teléfono 8711321

TERCERO.- RECONOCER personería a la Dra. ERNESTINA PERDOMO CASTRO, para actuar como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ